



# UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZÓNICA DE MADRE DE DIOS

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA,  
Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

## RESOLUCIÓN DE VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

N° 005-2024-UNAMAD-VRI

Puerto Maldonado, 09 de enero de 2024



### VISTO:

El Expediente 038-VRI de fecha 08 de enero de 2024, el Oficio 001-2023-UNAMAD/VRI-DIPROBIS de fecha 08 de enero de 2024, la Resolución 452-2023-UNAMAD-R de fecha 28 de diciembre de 2023, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley 27297 de fecha 05 de julio del año 2000, se crea la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios, en adelante la UNAMAD; autorizándose su funcionamiento definitivo, mediante resolución N° 626-2009-CONAFU, de fecha 27 de noviembre del año 2009;

Que, mediante Resolución 012-2021-UNAMAD-CEU de fecha 15 de noviembre de 2021, se ACREDITA a la Dra. Luz Marina Almanza Huaman, de la Facultad de Educación, Departamento Académico de Derecho y Ciencias Políticas, como Vicerrectora de Investigación de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios a partir del 01 de diciembre de 2021 hasta el 30 de noviembre del año 2026, ganador del proceso de elección de Autoridades y Representantes ante los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional Amazónica de Madre de Dios;

Que, el Artículo 6° de la Ley 30220, establece que: "*son fines de la universidad peruana, entre otros, formar profesionales de alta calidad, de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país; realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la creación intelectual y artística; así como proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo*";

Que, el Artículo 50° de la Ley 30220, Órgano universitario de investigación, establece que: "*El Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado*";

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo 009-2015-SUNEDU/CD de fecha 15 de diciembre de 2015, se aprueba el "*Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos*" el cual consta de treinta y nueve (39) artículos, ocho (08) capítulos, tres (03) disposiciones complementarias finales, nueve (09) disposiciones complementarias transitorias, una (01) disposición complementaria derogatoria y anexos;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo 010-2017-SUNEDU/CD de fecha 16 de marzo de 2017, se modifica el "*Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos*" el cual consta de treinta y nueve (39) artículos, ocho (08) capítulos, tres (03) disposiciones complementarias finales, nueve (09) disposiciones complementarias transitorias, una (01) disposición complementaria derogatoria y anexos;

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo 033-2016-SUNEDU/CD de fecha 06 de septiembre de 2016, se aprueba el "*Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales - RENATI*", el cual consta de veinte y tres (23) artículos, ocho (08) capítulos, once (11) disposiciones complementarias finales, una (01) disposición complementaria transitoria y una (01) disposición complementaria modificatoria y anexos;

Que, la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales-RENATI, establece: "*El presente Reglamento modifica la obligación de remitir los trabajos de investigación en formato "PDF" establecida en el campo N° 3 denominado "Documentos a enviar a digital adjuntos al padrón" del Anexo N° 04 del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos denominado "Manual de instrucciones del llenado del padrón de registro". En su reemplazo, se incluye el campo "REG\_METADATO" en el Anexo N° 04 del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos, donde se debe registrar la dirección Localizador Uniforme de Recursos (URL) del metadato del trabajo de investigación generado en el repositorio de las universidades, instituciones y escuelas de educación superior (...) Esta disposición entra en vigencia en el plazo máximo de noventa (90) días calendarios contados desde la publicación del presente Reglamento*";

Que, con Resolución 452-2023-UNAMAD-R de fecha 28 de diciembre de 2023, se **AUTORIZA** el uso físico de vacaciones a los docentes ordinarios de la UNAMAD del 01 de enero al 29 de febrero de 2024;

Que, con Oficio 001-2024-UNAMAD/VRI-DIPROBIS de fecha 08 de enero de 2024, el Abog. Gabriel Jesús Benites Fernández, Director de la Dirección de Producción de Bines y Servicios (DIPROBIS) comunica que en virtud de lo aprobado con Resolución 452-2023-UNAMAD-R, hará uso de sus vacaciones de 01 de enero al 29 de febrero de 2024 por lo que solicita que se encargue la Dirección de DIPROBIS al M.Sc. Virne Mego Mego a partir del 08 de enero de 2024 y mientras dure su periodo vacacional, documento que consta de cinco (05) folios



